

**RESOLUCION
DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA RFEF**

EXPEDIENTE nº4/2024

En Madrid, a 9 de abril de 2024.

Visto el recurso interpuesto por D. Miguel Ángel Galán Castellanos, D. David Galán Castellanos y D. Mario Otero Iglesias, contra “el censo electoral de la distribución y miembros de la asamblea de la RFEF de la convocatoria oficial del 05 de abril de 2024”, la Comisión Electoral de la RFEF ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante correo electrónico recibido desde la dirección raphael_el@hotmail.com , el viernes 5 de abril de 2024 D. Miguel Ángel Galán Castellanos, D. David Galán Castellanos y D. Mario Otero Iglesias presentan escrito mediante el que recurren e impugnan lo que denominan “el censo electoral de la distribución y miembros de la asamblea de la RFEF de la convocatoria oficial del 05 de abril de 2024” y solicitan que se proceda de oficio a la baja de condición de asambleístas señalados en el cuerpo del escrito. El mismo correo es enviado el 6, 7, 8 y 9 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- En cuanto al fondo de la cuestión suscitada, se trata del mismo recurso interpuesto directamente ante el Tribunal Administrativo del Deporte contra la convocatoria de elecciones aprobada por la Comisión Gestora en su sesión de 3 de abril de 2024, ya que se sostiene que una serie de asambleístas habrían perdido esa condición, lo que provocaría que hubiera que celebrar primero elecciones para cubrir esas supuestas plazas vacantes, y que los actuales comicios a Presidencia no se tuvieran que celebrar.

En primer lugar, esta Comisión Electoral observa lo que se podría categorizar como un defecto en el modo de proponer el recurso, pues, aun cuando en los fundamentos del escrito se sostiene -de manera un tanto artificiosa- la competencia de esta Comisión para resolver el

recurso, el *petitum* no va dirigido a ella, sino al Tribunal Administrativo del Deporte.

Señalado lo anterior, en cualquier caso, esta Comisión Electoral constata que la cuestión que se debate ha sido objeto de otro recurso idéntico por los mismos recurrentes ante el Tribunal Administrativo del Deporte, órgano superior jerárquico, lo que obliga a esta Comisión a abstenerse de su resolución por litispendencia, y proceder, por tanto, a la inadmisión del escrito.

ACUERDA

Inadmitir el recurso interpuesto por D. Miguel Ángel Galán Castellanos, D. David Galán Castellanos y D. Mario Otero Iglesias, contra “el censo electoral de la distribución y miembros de la asamblea de la RFEF de la convocatoria oficial del 05 de abril de 2024”.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación.

Las Rozas (Madrid), 9 de abril de 2024

EL PRESIDENTE

J. IGNACIO PRENDES PRENDES